

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA: Resolución de subvención directa a los Centros Europeos de Empresas e Innovación de la Comunitat Valenciana para apoyar la coordinación del ecosistema de emprendimiento valenciano.

Con fecha 31 de julio de 2025, la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) ha dictado resolución por la que se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención:

Nº Expediente: IMCOMA/2025/2

PROGRAMA: ENTIDADES DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO INNOVADOR

ACTUACIÓN: IMCOMA - NOMINATIVA CEEI CV 2025. APOYO EMPRENDIMIENTO

PROYECTO: SUBVENCIÓN AL CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ELCHE, PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO VALENCIANO HACIA UN ECOSISTEMA INNOVADOR, DIVERSIFICADO Y EFICIENTE.

ENTIDAD BENEFICIARIA: CEEI ELCHE

NIF: G03508348

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 425.000,00 Euros

CANTIDAD A JUSTIFICAR: 425.000,00 Euros

Descripción de los costes subvencionables	Cantidad a justificar	Subvención concedida
GASTOS DEL PERSONAL EN PLANTILLA	301.417,00	301.417,00
GASTOS INDIRECTOS	75.183,00	75.183,00
OTROS GASTOS	48.400,00	48.400,00

· Instrucciones para la justificación de la subvención y plazos :

- La acreditación de la realización de la actuación objeto de la subvención se deberá realizar ante la Sede Electrónica de la Generalitat, a través del Portal del IVACE (www.ivace.es), siguiendo lo establecido en las **Instrucciones de Justificación**, disponibles en la sección LÍNEAS DE AYUDA - **PROGRAMA ENTIDADES DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO INNOVADOR** en el apartado Justificación 2025.
- La fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el IVACE será el 5 de febrero de 2026. El periodo subvencionable de gastos abarcará desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Los pagos serán admisibles siempre que se hayan realizado por la entidad beneficiaria hasta el 5 de febrero de 2026.
- El incumplimiento de lo establecido en la presente notificación, en las Instrucciones de Justificación, o de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda concedida.

· Documentación a presentar para justificar la ayuda concedida.

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que se indique con carácter específico para cada actuación en las Instrucciones de Justificación:

- Solicitud de pago
- Informe generado por la aplicación "Justific@" disponible en la web del IVACE (www.ivace.es). Relación de gastos y pagos.
- PROYECTO solicitante: Documentación acreditativa del instrumento de control ambiental al que están sometidas las actividades o instalaciones en las que el solicitante de la subvención va a ejecutar el proyecto (consulte las instrucciones previstas en el portal del IVACE/zona descargas/Instrumentos Medioambientales/Instrucciones acreditación Instrumentos Medioambientales.)

· Documentación a presentar para justificar la subvención concedida y solicitar el pago:

- La establecida en las Instrucciones de Justificación
- Cualquier otra documentación que IVACE solicite

RSNOTLES

• **Derecho de la Competencia y Fondos Europeos:**

- La ayuda no reúne los requisitos del artículo 107.1 del TFUE.

La resolución de concesión citada en el encabezamiento es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier consulta podrá ser atendida en el Área de Servicios y Programas Europeos, facilitando el número de expediente. Asimismo, puede consultarse más información en la dirección de Internet del IVACE (www.ivace.es).

Valencia, 1 de agosto de 2025
LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IVACE



Felipe Javier Carrasco Torres
Secretario Autonómico de Industria, Comercio y Consumo por suplencia de la Dirección General del IVACE
(Resolución de 27 de octubre de 2023 de la presidenta del IVACE)

Si no renuncia expresamente a la ayuda, ésta se considerará aceptada tácitamente.

En caso de renunciar a la ayuda deberá marcar la siguiente casilla y presentar este escrito con certificado electrónico de la entidad beneficiaria o del representante legal, mediante el trámite de aportación de documentación del apartado Renuncias y Modificaciones 2025 del Programa correspondiente en la web www.ivace.es, o bien en caso de imposibilidad técnica o material justificada, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Renuncio al importe de la ayuda concedida al expediente de referencia.